



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 246/2026 - Ciudad de México, jueves 10 de septiembre de 2026

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Disposiciones de carácter general a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro en relación con sus agentes promotores. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.

El presente se **modifican** los artículos 23, párrafo primero; 42, fracción II, III y párrafo segundo; 43, fracción I, II y párrafo segundo; 47; 52; 59; 62; 63, párrafo primero, fracción I, inciso a); se **adicionan** los artículos 2, con la fracción XI bis; 42, con las fracciones IV a la XXVI; 43, con la fracción III; un Capítulo IV BIS, Sección I, con sus artículos 58 bis, 58 ter y 58 quáter; 59 bis; y 63, con un párrafo segundo; todos de las “DISPOSICIONES de carácter general a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro en relación con sus agentes promotores”, con sus modificaciones y adiciones vigentes.

Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo siguiente:

- I. El Capítulo IV bis “Del Monitoreo a la Actividad de los Agentes Promotores o Asesores Previsionales” y los artículos en él contenidos, entrarán en vigor el primer día hábil de enero de 2027.

Los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, contarán con 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de las presentes modificaciones y adiciones, para ajustar los sistemas, manuales y mecanismos que sean necesarios para la observancia de estas normas.

A la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general, se derogan todas aquellas disposiciones emitidas por la Comisión que sean contrarias al presente ordenamiento.



Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 245/2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 131.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Controversia Constitucional 245/2025**.

Se declara la **invalidez** del Informe Individual de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, del Estado de Tlaxcala, así como de los acuerdos impugnados que contienen los dictámenes aprobados con base en dicho informe, por los que se declaró revisada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio actor, únicamente en lo que corresponde a los recursos federales, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado.

La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 245/2025, promovida por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del trece de abril de dos mil veintiséis.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 155.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$16.8947 M.N.** (dieciséis pesos con ocho mil novecientos cuarenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional de Ciencias Penales. Lineamientos Operativos del Sistema INACIPE de Normalización, Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 157.

Acuerdo Núm. INACIPE/CA/003/2026 por el que se aprueban los presentes Lineamientos, que tienen por **objeto** establecer las normas operativas del Sistema INACIPE de Normalización, Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales, como sistema propio y exclusivo del Instituto, así como regular la normalización de funciones profesionales en Estándares de Competencias Profesionales; el diseño, validación, aprobación, publicación, operación, actualización, suspensión y baja de dichos estándares y de sus instrumentos; la autorización y supervisión de la red de evaluación; y los procesos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

de evaluación, dictamen, certificación, registro, verificación, recertificación, revisión y control de calidad.

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.